



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**VISTO:**

El Expediente N° 7618-2022/MDPN, de fecha 15 de noviembre de 2022, presentado por los **SRES. HUGO MILTON LARA CABANILLAS y LOURDES ELIZABETH ARAUJO ARIAS DE LARA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 18 de noviembre de 2022, y otros que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme es de apreciarse en el Acta de Matrimonio, que obra en autos, los solicitantes, los Sres. Hugo Milton Lara Cabanillas y Lourdes Elizabeth Araujo Arias, contrajeron matrimonio el día 16 de diciembre del 2000; ante la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima; por lo que ha transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio civil.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2019/MDPN de fecha 30 de octubre de 2022, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Informe N° 365-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para emitir Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional de los **SRES. HUGO MILTON LARA CABANILLAS y LOURDES ELIZABETH ARAUJO ARIAS DE LARA**.

Estando lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-AL/MDPN**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SRES. HUGO MILTON LARA CABANILLAS (DNI N° 19322819) y LOURDES ELIZABETH ARAUJO ARIAS DE LARA (DNI N° 10211205) suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que transcurrido el plazo de DOS (02) meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNIA CCACCYA  
ALCALDE